ACUERDO No. 034 DE 2026

SEPTIEMBRE 02 DE 2026

" POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE VACACIONES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES""

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 016 de 2016 – Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca es una institución universitaria estatal, organizada como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regida por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás normas que regulan la educación superior y las expedidas en ejercicio de su autonomía universitaria.

Que, de conformidad con el Estatuto General, el Consejo Directivo constituye el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y tiene, entre otras funciones, la de designar y remover al Rector, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y ejercer las competencias que le asignen la ley y los estatutos.

Que mediante Acuerdo No. 052 del 6 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo designó al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, como Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS se encuentra vinculado al Instituto Departamental de Bellas Artes desde el 18 de septiembre de 2017, manteniendo continuidad en la relación legal y reglamentaria con la Entidad, circunstancia que preserva la antigüedad y los derechos laborales derivados del tiempo de servicios, conforme al régimen general aplicable a los empleados públicos.

Que mediante el Acuerdo No. 030 del 21 de agosto de 2026, el Consejo Directivo dispuso la programación conjunta del descanso del Rector de la siguiente manera: a) La reanudación y disfrute de los seis (6) días hábiles pendientes correspondientes al período de servicios 2023-2024, a ejecutarse entre el dos (2) y el nueve (9) de septiembre de 2026. b) El disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones ya reconocidas y liquidadas correspondientes al período de servicios 2024-2025, a ejecutarse entre el diez (10) y el treinta (30) de septiembre de 2026.

Que mediante Nota Interna No. 200-008 del 02 de septiembre de 2026, el doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, Rector de la Institución, manifestó que, ante las necesidades del servicio y con el fin de atender procesos misionales y administrativos de carácter inaplazable en la entidad, se hace imperativo aplazar el disfrute de las vacaciones pendientes por disfrutar conforme al Acuerdo No. 030 de 2026.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978 dictamina que, ante una interrupción o aplazamiento justificado en el goce de vacaciones ya iniciadas o programadas, el servidor público conserva el derecho a reanudarlas o gozarlas por el tiempo que hiciere falta, desde la fecha que para tal fin señale oportunamente la autoridad competente.

ACUERDO No. 034 DE 2026

SEPTIEMBRE 02 DE 2026

" POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE VACACIONES AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES""

Que el Consejo Directivo, mediante ficha técnica estudió la situación administrativa descrita y consideró legal y administrativamente procedente autorizar el aplazamiento de ambos períodos vacacionales y dejar constancia de los saldos de días hábiles que quedan pendientes por disfrutar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Aplazar* a partir del dos (02) de septiembre de 2026, el disfrute de las vacaciones concedidas al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793, Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, respecto a los períodos regulados en el Acuerdo No. 030 de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia del aplazamiento dispuesto, declarar que quedan pendientes por disfrutar los siguientes días hábiles de vacaciones:

> Período 18 de septiembre de 2023 al 17 de septiembre de 2024: cinco (05) días hábiles.
> Período 18 de septiembre de 2024 al 17 de septiembre de 2025: Quince (15) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fechas para el disfrute de los días aquí determinados serán acordadas y aprobadas con antelación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Área de Gestión del Talento Humano para los fines de registro en la hoja de vida del funcionario y demás trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al doctor JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente
Consejo Directivo

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito – Profesional Universitario (E) de Talento Humano
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera